



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1541-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil quince. Las diez y tres minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, con referencia **ARP-01-201-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Operacional a la Selección, Programación y Uso de Insumos Médicos en el **HOSPITAL DE REHABILITACIÓN “ALDO CHAVARRÍA”**, al treinta de junio del año dos mil quince. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus objetivos específicos consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad del control interno en la administración de los insumos médicos, que incluye los procesos de selección, programación y uso de los mismos; **b)** Determinar la eficiencia y la eficacia en la administración de insumos médicos que incluye los procesos administrativos de selección, programación y uso de los mismos en el Hospital Aldo Chavarría; **c)** Comprobar que los procesos de selección, programación y uso de los insumos médicos se realizaron conforme las leyes, políticas, normativas y demás disposiciones aplicables; **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Gestión que se examina que se garantizó la intervención y defensa de las auditadas y auditados desde el inicio del proceso, como lo consagra la Constitución Política de Nicaragua y se cumplió con las diligencias del debido proceso al tenor del artículo 53 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, con los interesados, a saber: **Luis Ernesto Jara**, Director General; **María José Moreno Avilés**, Subdirectora Médica; **Ivania Carolina Gazo Berríos**, Subdirectora Administrativa Financiera; **Concepción Urbina Sevilla**, Responsable de la Oficina de Finanzas; **Juan Rafael Lara López**, Responsable de Estadísticas; **Ligia María Mendoza Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Karla Patricia Balladares Vanegas**, Responsable de Recursos Humanos; **Luisa Emilia Lezama Pastrán**, Responsable del Departamento de Farmacia (a.i.); **Teresa de Jesús Reyes Bendaña**, Despachador del Almacén de Medicamentos, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de Auditoría bajo examen. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **I) La**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1541-15

Administración de los Insumos Médicos, que incluye los procesos de selección, programación y uso, no es totalmente eficaz ni eficiente, por las razones siguientes: **1) En el Proceso de Selección y Programación de Insumos Médicos**, se identificó que: **a)** No se realizan coordinaciones para la toma de decisiones en vigilancia de la selección y utilización de antibióticos en el hospital; **b)** No existe un manual de procedimientos donde se observe la metodología implementada en el proceso de selección y programación de insumos médicos; **c)** No se observó la implementación de indicadores elaborados para el proceso de selección de insumos médicos; y, **d)** No se utilizan metodologías cualitativas basadas en la morbilidad para la realización de análisis cuantitativos de las necesidades de insumos médicos; **2) En el Proceso de Uso de los Insumos Médicos**, se determinó que: **a)** No se aplican ni dan seguimiento a los indicadores de uso racional de insumos médicos, establecidos en la Normativa No. 088; **b)** No elaboraron ni remitieron el Informe de Gestión (Evaluación Trimestral), del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM); **c)** Las reuniones del CURIM, no se realizan mensualmente (una o más sesiones); **d)** No se ha aplicado la hoja de supervisión de la gestión de uso racional de insumos médicos, contenida en la referida Normativa No. 088, anexo diecisiete (17), y por ende no se han presentado sus resultados en las sesiones del CURIM para la elaboración de un plan de mejora; **e)** No se tiene evidencia del monitoreo del consumo de medicamentos trazadores por servicios de hospitalización; **f)** No se hace evaluación de la calidad de prescripción (recetas y perfiles); **g)** No se efectúa monitoreo ni evaluación de protocolos terapéuticos (indicación y prescripción); **h)** No se ha elaborado el plan de mejora de la gestión logística de los insumos médicos; **i)** No se ha monitoreado ni evaluado el cumplimiento de decisiones tomadas, evaluación y planes de mejora, ya que el Plan de Mejora de la Gestión Logística no existe; **j)** En términos generales se cuenta con los protocolos del Ministerio de Salud, sin embargo, aún no cuentan con protocolos propios de la especialidad; **k)** Se hace un análisis de abastecimiento el cual es enviado a las autoridades del Sistema Local de Atención en Salud de Managua (SILAIS-Managua), sin embargo no se hace análisis de medicamentos de alto costo; **l)** No se obtuvo evidencia de reportes de las desviaciones del consumo mensual por servicios médicos que identifique necesidades de evaluación del uso de medicamentos; **m)** el equipo del CURIM no revisa ni analiza los reportes del monitoreo de las recetas médicas y perfiles fármaco terapéuticos generados por los servicios; **n)** El Coordinador del CURIM no revisa ni analiza el Informe de Monitoreo y Supervisión de Indicadores y Estándares de Protocolo de Atención Médica; **o)** El coordinador del CURIM no elabora matriz de priorización según el tipo de problema; **p)** El equipo del CURIM no coordina la elaboración del diseño metodológico de evaluación de uso de medicamentos; **q)** El equipo del CURIM no elabora matriz del plan de mejora basado en la matriz de integración de ejes y componentes; **r)** En revisión efectuada a una muestra de ochenta y nueve (89) recetas de pacientes,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1541-15

durante los meses de enero a septiembre de dos mil catorce, así como junio de dos mil quince, se verificó que no presentan en su totalidad los requisitos establecidos para su debido llenado; **s)** En la muestra seleccionada de ochenta y nueve (89) expedientes clínicos se determinó que no contienen los datos e información del paciente que exige la Normativa No. 008, “Norma Técnica para el Uso Racional de Insumos Médicos”, el Manual de Procedimientos para el Uso Racional de Insumos Médicos y la Guía de Evaluación del Uso Racional de Insumos Médicos CURIM del Ministerio de Salud, así como en los expedientes clínicos no rolan los documentos que exige la Normativa No. 004, Norma para el Manejo del Expediente Clínico y la Guía para el Manejo del Expediente Clínico del año dos mil ocho; y **t)** Debilidades en la elaboración de las Actas del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos. **II) La Estructura Organizacional del Hospital Aldo Chavarría también presenta debilidades por los siguiente:** **1)** El Manual de Cargos y Funciones está desactualizado, fue elaborado en el año mil novecientos noventa y cinco, y por ello no contempla todos los puestos actuales existentes en el Hospital, al igual que el Manual de Procedimientos para el Manejo y Control Interno de los Insumos Médicos elaborado en el año dos mil cuatro; **2)** Se carece de un Manual de Organización que describa los objetivos, líneas de autoridad, responsabilidad y coordinación, así como las funciones de cada dependencia organizativa, conforme el organigrama vigente; y, **3)** El Organigrama del hospital para los años dos mil catorce y dos mil quince, fue aprobado en el año dos mil siete, y a la fecha no ha sido actualizado de acuerdo con la estructura recomendada en el Manual de Organización y Funciones del CURIM, el cual fue implementado a partir del año dos mil nueve, además existe dentro del organigrama el Centro de Rehabilitación para Personas Ciegas y de Baja Visión “Carlos Fonseca Amador”, el cual no está funcionando. **III) En los Planes Operativos de los años dos mil catorce y dos mil quince se comprobó:** **1)** No se realizan evaluaciones a los Planes Operativos; **2)** Los Planes Operativos no hacen referencia a indicadores relativos a la selección, programación y uso de medicamentos; **3)** Los Planes Operativos no incluyen actividades para la implementación del módulo de uso racional de insumos médicos del programa de educación continua del MINSa; y, **4)** Las recomendaciones plasmadas en los Planes Operativos no establecen desarrollar actividades orientadas al enfoque de Buenas Prácticas de Trabajo del CURIM. **IV)** Los procesos de selección, programación y uso de los insumos médicos se realizaron de conformidad con las leyes, políticas, normativas y disposiciones aplicables, excepto por las situaciones encontradas que se describen como hallazgos de control interno en el Informe que se examina. **V)** El Sistema de Control Interno relativo a los procesos de selección, programación y uso de los insumos médicos, es parcialmente efectivo, en virtud de las debilidades encontradas. Es menester señalar que todas las deficiencias en los procesos de selección, programación y uso de los insumos médicos, así como las debilidades propias de los procesos administrativos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1541-15

coadyuvantes, se presentan como hallazgos de control interno con las respectivas medidas correctivas, debidamente detalladas en la Sección V del Informe bajo examen, en virtud de lo cual se ordenará a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud y servidores públicos involucrados del Hospital Aldo Chavarría, el fiel cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, so pena de responsabilidad si no lo hicieren. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Operacional a la Selección, Programación y Uso de Insumos Médicos en el **HOSPITAL DE REHABILITACIÓN “ALDO CHAVARRÍA”**, al treinta de junio del año dos mil quince; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría Operacional examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del MINSA, para que conforme lo establecido en el artículo 103, numerales 2) y 4) de nuestra Ley Orgánica, aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, debiendo informar su efectiva implementación a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Dos (962) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior